



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 464-2019-CU-R-UNAS**

Tingo María, 9 de octubre de 2019

**VISTO:**

La Carta N° 216-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 2369 de Secretaría General;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DE UNA TECNOLOGÍA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE LA CARMENTA SP EN EL CULTIVO DE CACAO EN EL VALLE DEL ALTO HUALLAGA", celebrado entre la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CACAO ALTO HUALLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el objeto del convenio es establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "DESARROLLO DE UNA TECNOLOGÍA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE LA CARMENTA SP EN EL CULTIVO DE CACAO EN EL VALLE DEL ALTO HUALLAGA", celebrado entre la "COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CACAO ALTO HUALLAGA" en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos "Innovación empresarial individual" a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP);

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** – Aprobar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UNA TECNOLOGÍA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE LA CARMENTA SP EN EL CULTIVO DE CACAO EN EL VALLE DEL ALTO HUALLAGA", CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CACAO ALTO HUALLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
**EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
RECTOR



  
**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

## RESOLUCIÓN N° 464-2019-CU-R-UNAS

### CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DE UNA TECNOLOGÍA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE LA CARMENTA SP EN EL CULTIVO DE CACAO EN EL VALLE DEL ALTO HUALLAGA", celebrado entre la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CACAO ALTO HUALLAGA", con RUC 20528976612, debidamente representado por Jorge Noé Ortega Encarnación según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11015263 de la oficina Registral de Tingo María, identificado con DNI N°80356980, con domicilio legal en Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre, 246; Castillo Grande, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA con RUC N°20172356720, debidamente representado por su rector Dr. Efraín Eli Esteban Churampi, según Resolución N°011-2016-AU-UNAS, de fecha 26 de julio de 2016, identificado con DNI N°22968918, con domicilio legal la Carretera Central Km. 1. 21 Tingo María – Huánuco.

Las partes convienen en lo siguiente:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "DESARROLLO DE UNA TECNOLOGÍA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE LA CARMENTA SP EN EL CULTIVO DE CACAO EN EL VALLE DEL ALTO HUALLAGA", celebrado entre la "COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CACAO ALTO HUALLAGA" en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos "Innovación empresarial individual" a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

#### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CACAO ALTO HUALLAGA será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

#### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
Entidad solicitante: "Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga"	50,400.00	84,781.17
Entidad asociada: "Universidad Nacional Agraria de la Selva"	30,228.00	0.00
INNOVATE PERU	0.00	247,057.83
Total	80,628.00	331,839.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
- Remitir al Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.



## RESOLUCIÓN N° 464-2019-CU-R-UNAS

### **CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que el Ing. Raúl Gómez Bernal, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

Raúl Gómez Bernal por Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga  
Miguel Eduardo Anteparra Paredes por Universidad Nacional Agraria de la Selva

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES**

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

### **CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

### **CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS**

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. 4 mochilas de fumigar con un valor estimado de S/ 1,000.00 c/u quedará en propiedad de la Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga.
2. 10 tijeras de podar de dos manos con un valor estimado de S/ 500.00 c/u quedará en propiedad de la Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga
3. 10 tijeras de podar de una mano con un valor estimado de S/ 150.00 c/u quedará en propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
4. 10 tijeras de podar telescópicas con un valor estimado de S/ 300.00 c/u quedará en propiedad de la Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga
5. 1 máquina rotatoria para la producción de sulfuralcico con un valor estimado de S/ 15,000.00 c/u quedará en propiedad de la Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga
6. 4 moto guadañas con un valor estimado de S/ 2,900.00 c/u quedará en propiedad de la Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga.
7. 4 carretillas Buggi con un valor estimado de S/ 300.00 c/u quedará en propiedad de la Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga.
8. 1 impresora multifuncional con un valor estimado de S/ 1,000.00 c/u quedará en propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
9. 1 cámara fotográfica con un valor estimado de S/ 3,000.00 c/u quedará en propiedad de la Cooperativa Agroindustrial Cacao Alto Huallaga.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del PROYECTO se deberá:

Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.  
Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.  
Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.



## RESOLUCIÓN N° 464-2019-CU-R-UNAS

Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES**

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:


Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre 246 Castillo Grande – Tingo María - Huánuco, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO DE UNA TECNOLOGÍA ORGÁNICA PARA EL CONTROL DE LA CARMENTA SP EN EL CULTIVO DE CACAO EN EL VALLE DEL ALTO HUALLAGA".

Firmando el presente en señal de conformidad el      de octubre de 2019.

POR LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL  
CACAO ALTO HUALLAGA

Jorge Noé Ortega Encarnación  
Representante legal

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA DE LA SELVA

  
Efraín Eli Esteban Churampi  
Rector